

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir. 09 de junio 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Carrera 12 No. 31-08 piso 1. Teléfono (7) 6700083

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

jfcto08bga@notificacionesrj.gov.co

Bucaramanga, Julio Dos (2) de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el expediente se observa memorial de fecha 6 de marzo 2020 (Fl.12) de parte de la Dra. SILVIA OLIVELLA GUARIN, por medio del cual, allega al despacho entrega de la citación para notificación personal enviada a través de correo certificado a la parte demandada (Fl.13-16); **sin embargo**, observa el Despacho que la dirección de notificación, en la cual se recibió la citación de notificación personal dirigida a la parte demandada, a saber, CRA 12 BIS No.103 D – 46 Barrio Manuela Beltrán de Bucaramanga; **es diferente**, de la dirección aportada con fines de notificación, para la parte demandada, en el escrito de la demanda, a saber, CRA 11 C No.103 E – 19 Barrio Manuela Beltrán de Bucaramanga; por lo tanto, se hace necesario para este Despacho, **REQUERIR** a la **Dra. SILVIA OLIVELLA GUARIN**, para que se sirva **ACLARAR** esta situación.

En este sentido, una vez que la Dra. SILVIA OLIVELLA GUARIN, se haya servido cumplir con lo requerido en este proveído, **se le autoriza poder proceder a realizar la notificación por aviso.**

No obstante se le pone de presente a la accionante que con la entrada en vigencia del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que modificó en su artículo 8 lo relacionado con las notificaciones personales, estas pueden surtirse a través de mensajes de datos a la dirección electrónica de la demandada, por tanto se exhorta al accionante para que indague por todos los medios la dirección electrónica de esta, para lo cual se le pone de presente el numero celular 3143579302 aportado por la demandada, en el formato que certifica el recibo de la citación para llevar a cabo la notificación personal.

Ubicada la dirección electrónica de la demandada, la parte demandante debe proceder a enviar a dicha dirección la providencia a notificar, adjuntando copia de la demanda y sus anexos, y haciendo la advertencia que la notificación se entenderá surtida pasados dos días hábiles contados a partir del día siguiente del envío del mensaje, y que los términos del traslado empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación.

De lograrse la notificación personal por vía electrónica, se prescindirá de la notificación por AVISO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6070229c2fe06b57677cf8ee9155d63c4f0a80161c90fe930b80516d5673e2d0

Documento generado en 02/07/2020 01:36:43 PM